Secretaría de
Medio Ambiente

lo tiene
todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

Barrancabermeja, Junio 2023

Doctora
CARMEN CELINA IBÁÑEZ ELAM
Secretaria Jurídica
Distrito de Barrancabermeja

Referencia: Radicación de Adicional en plazo No. 03 del convenio interadministrativo No. 4003-22 cuyo objeto es : *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDROBIOLOGICAS EN LOS HUMEDALES Y EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES ICTICAS NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA*

Cordial saludo;

Muy respetuosamente allego la documentación relacionada con el adicional en plazo No. 03 al Convenio Interadministrativo No. 4003-22 cuyo objeto es: *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDROBIOLOGICAS EN LOS HUMEDALES Y EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES ICTICAS NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA* suscrito con la PISCICOLA SAN SILVESTRE SA para su custodia y archivo correspondiente.

Atentamente,

ARMANDO ANTONIO MONTES MUÑOZ
Secretario de Medio Ambiente
Distrito de Barrancabermeja

ESTUDIO PREVIOS ADICIONAL No. 03 EN PLAZO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4003-22

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**
FECHA	**JUNIO DE 2023**
PROCESO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDROBIOLOGICAS EN LOS HUMEDALES Y EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES ICTICAS NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Por otro lado, el literal a) del **Artículo Noveno del Decreto Numero 238 de julio 19 de 2021**, estipula lo siguiente:

a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión de este.

De igual manera el presente contrato adicional se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - **Art. 4 de la Ley 489 de 1998:** *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".* - **Art. 3 de la Ley 1437 de 2011:** *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".* - **Art. 40 de la Ley 80 de 1993:** "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…).*

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales les sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Sobre la prórroga del plazo de los contratos, en la Sentencia C-949 de 2011, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación— puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. En estos mismos términos se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009. La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que éste sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros".1 De igual forma, en Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Sobre el particular, vale la pena subrayar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales

es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." En igual sentido, añade la Corte Constitucional: "La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio.

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar ADICIONAL No. 03 en plazo al convenio interadministrativo No. 4003 de 2022 cuyo objeto es **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDROBIOLOGICAS EN LOS HUMEDALES Y EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES ICTICAS NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

1. Que se suscribió el contrato interadministrativo No. 4003-22 el día cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022), cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDROBIOLOGICAS EN LOS HUMEDALES Y EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES ICTICAS NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

2. Que se suscribió acta de inicio al Convenio Interadministrativo No. 4003-22 el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

3. Que la entidad convenida inicio su ejecución de acuerdo con los alcances y especificaciones técnicas establecidas en el convenio.

4. Que el día 20 de diciembre de 2022 se suscribió adicional No. 01 en plazo al convenio interadministrativo No. 4003-2022, por un termino de tres (03) meses.

5. Que el día 16 de marzo de 2023 se suscribió adicional No. 2 en plazo al convenio interadministrativo No. 4003-2022, por un termino de tres (03) meses.

6. Que la Piscícola San Silvestre SA. mediante oficio solicitó a la Secretaría de medio Ambiente adicional en plazo numero 3 por un término de dos (2) meses teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

   a. Que dentro de los alcances del convenio interadministrativo se encuentran el monitoreo histopatológico, hidrobiológico, bacteriológico, su análisis correspondiente y microscopia electrónica de barrido.

   b. Que para la ejecución de los alcances enunciados la entidad convenida PISCICOLA SAN SILVESTRE SA suscribió el contrato No. 098 de 2022 con la empresa LABORATORIO DE ANALISIS Y SERVICIOS TECNICO SAS, (LASERTEC), empresa especialista en este tipo de análisis cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE MONITOREO HIDROBIOLOGICO, MONITOREO HISTOPATOLOGICO, MONITOREO BACTERIOLOGICO Y MICROSCOPIA ELECTRONICA (BARRIDRANSTNISION) DENTRO DEL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4003-2022.

c. Que el laboratorio especializado cumplió a cabalidad con los productos ACTIVIDAD DE MONITOREO HIDROBIOLOGICO, MONITOREO HISTOPATOLOGICO, MONITOREO BACTERIOLOGICO, los cuales fueron recibidos a satisfacción por la PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A.

d. Que el alcance por ejecutar del contrato referido correspondiente al producto denominado MICROSCOPIA ELECTRONICA (BARRIDRANSTNISION), fue entregada en fecha posterior a la prevista en el contrato citado, situación que afecto las actividades posteriores que debían cumplirse con ocasión al convenio suscrito con la Alcaldía de Barrancabermeja

e. La microscopia electrónica consiste en tomar una especie fijando los órganos como cerebro, riñón, intestinos entre otros, se fijan en formol bufferado, y se hace el análisis respectivo incrustando los órganos en una cera realizando tinciones con E&H, a través de un microtomo y se hace la respectiva lectura en microscopia que permite describir lo que se observa relativo a daños en tejido, lesiones, restos de parásitos de igual manera en los diferentes cortes se pueden observar cortes normales o anomalías denominadas lecturas de lámina, para este producto se tuvieron en cuenta aproximadamente de 1.500 a 2.000 láminas, para la ejecución de este producto se utilizó otra técnica denominada MEB, utilizada para obtener mayor acercamiento y observar las láminas a analizar en tercera dimensión.

f. A la fecha el alcance correspondiente a la MICROSCOPIA ELECTRONICA (BARRIDRANSTNISION), se encuentra de igual forma ejecutado, sin embargo, la demora en su entrega afectó la ejecución de otros alcances que dependen directamente del resultado de este producto, como lo es el análisis del especialista en zootecnia contemplado en el recurso humano del convenio que realiza un análisis más profundo a las lecturas entregadas con este procedimiento.

g. Que a la fecha el profesional especializado cumplió de igual manera con la entrega este producto, sin embargo teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo está próximo a culminar su ejecución, se hace necesario contar con un plazo adicional de dos (2) meses para que la secretaría de medio ambiente en su condición de supervisor del convenio pueda revisar el informe final y solicitar las observaciones y aclaraciones pertinentes, para que una vez aprobado se proceda a realizar el proceso de socialización para así dar cumplimiento a cabalidad a cada de los alcances contemplados en el convenio interadministrativo 4003-2022.

7. Que la secretaria de medio ambiente considera conveniente acceder a la solicitud de la entidad convenida PISCICOLA SAN SILVESTRE S A, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual a través de la ejecución de cada uno de los alcances establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
El contrato adicional en plazo se puede realizar en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO	
4.1 OBJETO	ADICIONAL No. 3 EN PLAZO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4003-22, CUYO OBJETO ES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDROBIOLOGICAS EN LOS HUMEDALES Y EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES ICTICAS NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
4.3 VALOR	Se mantiene el valor del Convenio. Así: MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 1.508.098.635= M/CTE, discriminados así: a) EL DISTRITO aportará la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 1.371.000.000) M/CTE. B) La empresa aportará la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 137.098.635=).
4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (03) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha del Acta de Inicio
4.5 PLAZO ADICIONAL No.1.	Tres (03) meses a partir de la terminación del plazo inicial.
4.6 PLAZOADICIONAL No.2.	Tres (03) meses a partir de la terminación del plazo pactado.
4.7 PLAZO ADICIONAL No.3.	Dos (02) meses a partir de la terminación del plazo pactado.
4.6 PLAZO TOTAL	Once (11) meses a partir de la fecha del Acta de Inicio

4.7 SOPORTE PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero 22-0791 de fecha 29 de agosto de 2022.
4.8 REGISTRO PRESUPUESTAL	Registro Presupuestal 22-08267 de 09 de septiembre de 2022.
4.9 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Certificado de Plan Anual de Adquisiciones 7391 del 25 de agosto de 2022
5.0. BANCO DE PROYECTOS	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDROBIOLOGICAS EN LOS HUMEDALES Y REPOBLAMIENTO DE ESPECIES ICTICAS NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA CON CODIGO 2022680810036.
5.1 SUPERVISOR	**ARMANDO ANTONIO MONTES MUÑOZ** – Secretaría de Medio Ambiente o quien haga sus veces.
5.2 FECHA DE SUSCRIPCION	05/09/2022
5.3 FECHA DEL ACTA DE INICIO.	21/09/2022
5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Se ejecutará en el Distrito de Barrancabermeja.

9. RESPONSABLES

ARMANDO ANTONIO MONTES MUÑOZ Secretario de Medio Ambiente	FIRMA:

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Aprobó aspectos jurídicos técnicos y financieros	Armando Antonio Montes Muñoz		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ADICIONAL No. 03 EN PLAZO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4003-22

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6.
ASOCIADO:	PISCICOLA SAN SILVESTRE S. A
NIT:	829.000.291-4
REPRESENTANTE LEGAL:	KERLLY JAZMIN TOLOZA RUEDA
CÉDULA:	37.115.319
TELÉFONO:	6010477 -3187351355
DIRECCIÓN:	KILOMETRO 7 VIA AL LLANITO
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDROBIOLOGICAS EN LOS HUMEDALES Y EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES ICTICAS NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
VALOR:	MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 1.508.098.635= M/CTE, discriminados así: a) EL DISTRITO aportará la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 1.371.000.000) M/CTE. B) La empresa aportará la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 137.098.635=).
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	Régimen Común
DURACIÓN INICIAL	Tres (03) meses a partir de la fecha del Acta de Inicio
DURACIÓN ADICIONAL No.1	Tres (3) meses contados a partir de la terminación de la duración inicial.
DURACION ADICIONAL No. 2	Tres (3) meses contados a partir de la terminación de la duración inicial.
DURACION ADICIONAL No. 3.	Dos (2) meses contados a partir de la terminación del plazo inicial.
DURACIÓN TOTAL	Once (11) meses a partir de la fecha del Acta de Inicio.
SOPORTE PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero 22-0791 de fecha 29 de agosto de 2022.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	Registro Presupuestal 22-08267 de 09 de septiembre de 2022.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	Certificado de Plan Anual de Adquisiciones 7391 del 25 de agosto de 2022.
BANCO DE PROYECTOS:	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDROBIOLOGICAS EN LOS HUMEDALES Y REPOBLAMIENTO DE ESPECIES ICTICAS NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA CON CODIGO 2022680810036.
SUPERVISOR:	**ARMANDO ANTONIO MONTES MUÑOZ** – Secretaría de Medio Ambiente o quien haga sus veces
FECHA DE SUSCRIPCION	05/09/2022
FECHA DEL ACTA DE INICIO	21/09/2022

Entre los suscritos a saber: **ARMANDO ANTONIO MONTES MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.186.739 de Barranquilla, en calidad de secretario de Medio Ambiente del Distrito de Barrancabermeja, quién actúa en nombre y representación del Distrito

de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con Nit. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 0215 del 09 de agosto de 2022 y acta de posesión N° 036 del 09 de agosto de 2022, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto 238 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte la **KERLLY JAZMIN TOLOZA RUEDA,** identificada con cédula de ciudanía 37.511.319, en calidad de representante legal de la **PISCICOLA SAN SILVESTRE SA**, Nit. 829.000.291-4, quien para los efectos del presente adicional se denominará **ASOCIADO;** hemos convenido en celebrar el presente Adicional No. 03 en plazo al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4003-22, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que se suscribió el contrato interadministrativo No. 4003-22 el día cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022), cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDROBIOLOGICAS EN LOS HUMEDALES Y EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES ICTICAS NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA." **2).** Que se suscribió acta de inicio al Convenio Interadministrativo No. 4003-22 el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022). **3)** Que el día 20 de diciembre de 2022 se suscribió adicional No. 01 en plazo al convenio interadministrativo No. 4003-2022, por un plazo de tres (03) meses. **4)** Que el día 20 de diciembre de 2022 se suscribió adicional No. 2 en plazo al convenio interadministrativo No. 4003-2022, por el plazo de tres (03) meses. **5)** Que la Secretaría de Medio Ambiente efectuó estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar adicional No. 3 en plazo al convenio interadministrativo No. 4003-2022, estudios que hacen parte integral de la presente adición. **6).** Que el presente contrato adicional se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - **Art. 4 de la Ley 489 de 1998:** *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".* - **Art. 3 de la Ley 1437 de 2011:** *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".* - **Art. 40 de la Ley 80 de 1993:** "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).* Por lo anterior el presente adicional No. 03 en plazo, se rige por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA 1°: OBJETO.** El objeto del contrato es **"ADICIONAL No. 03 EN PLAZO al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4003-22 CUYO OBJETO"** es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HIDROBIOLOGICAS EN LOS HUMEDALES Y EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES ICTICAS NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" **CLAUSULA 2°**: Adicionar a la **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo del presente adicional es de dos (2) meses contados a partir de la terminación del plazo adicional No. 2 que corresponde a tres (3) meses; para un total de once meses (11) meses de ejecución. **CLAUSULA 3:** EL

CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y las garantías de acuerdo con el plazo adicionado. **CLAUSULA 4:** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. En constancia de todo lo anterior.

Se firma por las partes en Barrancabermeja, a los 16 JUN 2023

EL DISTRITO

ARMANDO ANTONIO MONTES MUÑOZ
Secretario del Medio Ambiente

EL ASOCIADO

KERLLY JAZMIN TOLOZA RUEDA
Representante Legal Piscícola San Silvestre S.A

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Aprobó aspecto técnicos, financieros y jurídicos	Armando Antonio Montes Muñoz	Junio de 2023	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			